

RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 6276

DE 2018

(Novimbre 29)

"POR LA CUAL SE COMPLEMENTA EL MANUAL DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (MECoEP)"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 0373 de 2014, el Decreto Extraordinario Municipal No. 411.0.20.0516 de 2016 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, articulo 82, establece que "es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, Las entidades participaran en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularan la utilización del suelo y el espacio público aéreo urbano en defensa del interés común."

Que la Ley 9 de 1989 en su Artículo 5 define el espacio público como "el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes".

Que la Ley 361 de 1997 en su artículo 43, pretende reducir y evitar obstáculos que impidan el acceso universal y la recreación activa y pasiva segura "(...) Así m ismo se busca suprimir y evitar toda clase de barreras físicas en el diseño y ejecución de las vías y espacio públicos y del mobiliario urbano, (...) Parágrafo — Los espacios y ambientes descritos en los artículos siguientes deberán adecuarse, diseñarse y construirse de manera que se facilite al acceso y tránsito seguro de la población en general y en especial de las personas en situación de discapacidad".

Que el Articulo 2.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, establece que "el espacio público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que transcienden los límites de los intereses individuales de los habitantes".

Que el Acuerdo 0373 de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", en su Artículo 246, realiza la clasificación del espacio público entre elementos constitutivos y elementos complementarios, determinando entre otros, las casetas de ventas y caseta de turismo como elementos del mobiliario urbano complementarios del espacio público.



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 0216

DE 2018

(Noviembre 29)

"POR LA CUAL SE COMPLEMENTA EL MANUAL DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (MECoEP)"

Que el mismo Acuerdo en su Artículo 502, Numeral 39, fija dentro de los proyectos de estudio del Plan de Ordenamiento Territorial, el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público (MECoEP).

Que el Articulo 79, numeral 8 del Decreto Municipal 0516 del 2016 establece dentro de las funciones del Departamento administrativo de Planeación Municipal "Impartir lineamientos para la intervención del espacio público del Municipio de Santiago de Cali".

Que el mencionado Decreto en su artículo 81, numeral 19, dispone dentro de las funciones de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico "Diseñar y mantener actualizados los manuales y guías del espacio público en términos cuantitativos y cualitativos"

Que mediante Decreto No 0888 de Diciembre 29 de 2017, se adoptó el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público del Municipio de Santiago de Cali, el cual en su Artículo Segundo, establece "A efectos de las aprobaciones de los proyecto de intervención del espacio público, las disposiciones normativas tanto generales como especificas son de obligatorio cumplimiento. Las ilustraciones y especificaciones indicativas en el MECoEP, serán utilizadas como guía instructiva y referencial."

Que el mencionado Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público (MECoEP), define la "Caseta de Venta" en su página 172 a 175 como "...mobiliarios permanentes o transitorios en los cuales se desarrollan actividades de carácter económico en el espacio público". Y que así mismo en su página 174, numeral b. Describe que el "quiosco":

"...debe ser un mueble modular cubierto que en su base no puede tener más de 3 m de largo y 2 m de ancho, y en su alzada 2 m de altura en la parte más baja y 2.1 m máximo de altura total. La cubierta no puede tener más de 0.3 m de vuelo, equivalente a la expansión del cerramiento que contiene las estanterías. Su acceso debe tener al menos 2 m de ancho para permitir accesibilidad universal (figura 92)".

Que mencionado Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público representa la normativa expuesta en el Decreto municipal 1416 de 1993, el cual se evidencia en la ficha normativa de diseño de este elemento.

Que en el marco de lo establecido en el Articulo 11 "MOBILIARIO URBANO" del Acuerdo 0424 de 2017, "por medio el cual se adopta la política pública de regulación y organización de ventas informales en el espacio público de Santiago de Cali", la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control, de Santiago de Cali; solicitó la Licencia de ocupación e intervención del Espacio Público, con el propósito de adelantar las acciones para realizar la reposición de ocho (8) módulos ubicados en el espacio público

Página 2 de 5



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 0 2 16 DE 2018

(Novimbre 29)

"POR LA CUAL SE COMPLEMENTA EL MANUAL DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (MECoEP)"

de la ciudad, que tiene como finalidad organizar y regular los vendedores informales que ocupan el espacio público de Santiago de Cali, para lo cual aportan anexos al radicado. No 20184160600035674 de fecha 17-10-2018, los requerimientos pertinentes.

Que la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, solicitó mediante radicado 201841320300094694 de fecha 24-10-2018, complementar la información planimetrica aportada, la cual debía incluir la especificaciones técnicas, acabados y materialidad en el marco de lo establecido por el Decreto Municipal 0888 de 2017 – MECoEP.

Que la Subsecretaria de Inspección Vigilancia y Control, aportó dichos planos, los cuales contienen información técnica, que describe las especificaciones, acabados y materialidad, de acuerdo a la propuesta presentada, incluidos los detalles estructurales y portantes.

Que una vez revisada dicha información planimetrica se encontró que las dimensiones generales en cuanto a altura total superaban los 2.10 metros, establecidos por el MECoEP, incluyendo los elementos estructurales y acabados arquitectónicos.

Que revisadas las especificaciones y esquemas dispuestos en el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público (MECoEP), se encontró que las dimensiones de la "Caseta de venta" respondían a un módulo para uso exclusivo de personas con discapacidad, ya que la altura máxima de 2.10 metros a la que se hace referencia no contempla las especificaciones técnicas de una estructura de cimentación o base de soporte, los elementos conformantes de cubierta, como lo es el cielo raso, el área para instalación de luminarias, la estructura de cubierta y su acabado, que al incluirlos no cumple con la altura libre interior que permita la postura corporal de pie de una persona promedio.

Que es necesario complementar las dimensiones descritas en el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público (MECoEP), teniendo en cuenta los requerimientos técnicos mínimos que garanticen la estabilidad estructural del elemento, su adaptabilidad al entorno, su duración en el tiempo y un confort bioclimático mínimo; sus dimensiones deben responder a una proporción urbana de acuerdo a su implantación, que deberá tener en cuenta, la sección del andén, calzada y su entorno inmediato, considerando que estas no deberán generar ningún impacto visual que afecte la movilidad o las edificaciones cercanas.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

M

120

Página 3 de 5



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 0 216

DE 2018

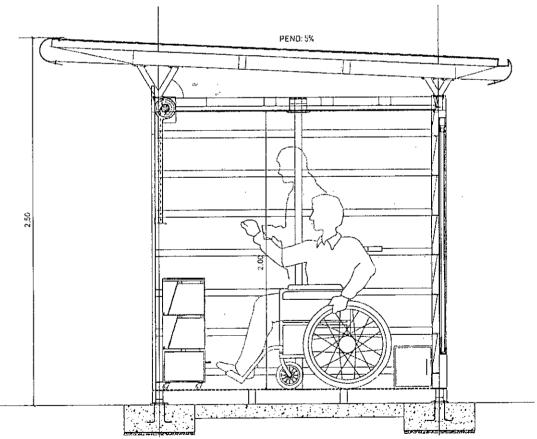
(Novembre 29)

"POR LA CUAL SE COMPLEMENTA EL MANUAL DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (MECoEP)"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Complementar la las dimensiones técnicas requeridas para las "Casetas de Venta" establecidas en el MECoEP, aprobado mediante Decreto Municipal No 0888 de diciembre 29 de 2017, las cuales no deberán superar una altura máxima de 2.50 m y su interior debe garantizar una altura mínima libre de 2.0 metros.

PARAGRAFO. Las dimensiones para casetas de ventas que complementan el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público (MECoEP) se presentan en la siguiente ilustración como guía instructiva y referencial.



^{*}Imagen referencial "Caseta de venta"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar el complemento mencionado en la presente Resolución en el Manual de Elementos Complementarios del Espacio Público del Municipio de Santiago de Cali, (MECoEP).

Página 4 de 5



RESOLUCIÓN No. 4132.010.21.0. 0 2 16

DE 2018

(Novembre 29)

"POR LA CUAL SE COMPLEMENTA EL MANUAL DE ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL ESPACIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI (MECoEP)"

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la publicación de su contenido en la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali- IDESC.

Dado en Santiago de Cali, a los Ventinave (29) días del mes de Naviento del 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELENA LONDOÑO GÓMEZ **DIRECTORA**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Elaboró: Sebastian Posada Gómez – contratista. Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico (Andrés Esquivel – contratista, Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Revisó: Edna Rojas Carvallo – contratista, Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico Juan Bernardo Duque Jaramillo – Subdirector de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

